



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "**Bonificación adicional por título -Caballero Javier-**", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el oficial de servicio Javier José Caballero, quien se desempeña en el Juzgado Federal n° 3 de Córdoba, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de procurador -fs. 2, 5/6 y 18/20-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por

concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva”.

3°) Que de lo informado a fs. 3/4 y 23, surge que el peticionario aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su título a las funciones que realiza.

4°) Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modif. por acordada n° 21/11- y, con el alcance previsto en el art. 44, punto I, inciso a, del decreto n° 4107/84 (conf. resoluciones nros. 2589/16, 3167/16, 1505/17, 1530/17, 18/20 y 1520/20, entre otras) a partir del 24/11/19 -ver fs. 3/4 y 18/19- y mientras el agente continúe cumpliendo las mencionadas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del oficial de servicio del Juzgado Federal n° 3 de Córdoba, Javier José

Caballero, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inc. i del art. 8 del R.J.N..

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionado administración.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel